

Sistema Peruano de Información Jurídica

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican el Plan Nacional de Desarrollo Portuario

DECRETO SUPREMO N° 046-2008-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943, modificado por el Decreto Legislativo 1022, el ámbito de aplicación de la citada Ley son las actividades y servicios portuarios realizados dentro de las zonas portuarias, así como las competencias y atribuciones de las autoridades vinculadas al Sistema Portuario Nacional;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943, modificado por el Decreto Legislativo 1022, señala que el Plan Nacional de Desarrollo Portuario es el documento técnico normativo elaborado por la Autoridad Portuaria Nacional que tiene como objetivo orientar, impulsar, ordenar, planificar y coordinar el desarrollo, modernización, competitividad y sostenibilidad del Sistema Portuario Nacional. Dicho Plan es aprobado por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones en el marco de la política del sector transportes y comunicaciones;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, define al Plan Nacional de Desarrollo Portuario como aquel documento basado en criterios técnicos que establecen, a mediano y largo plazo, los requerimientos del Sistema Portuario Nacional para cumplir los lineamientos de la política portuaria nacional, en cuanto a su desarrollo y promoción, definiendo las áreas de desarrollo portuario, la infraestructura, accesos e interconexiones con la red nacional de transporte y con el entorno urbano y territorial, así como con otros puertos nacionales y del extranjero, planteando objetivos, estrategias, metas y acciones para su concreción;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MTC se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, el mismo que fue posteriormente modificado a través de los Decretos Supremos N° 011-2008-MTC y N° 014-2008-MTC;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 516-118- 14/07/2008/D, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional aprobó modificar el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, en lo referido al desarrollo y construcción del Terminal Portuario

Sistema Peruano de Información Jurídica

de San Juan de Marcona. Para tales efectos y conforme a los estudios realizados por la Autoridad Portuaria Nacional, se ha propuesto incluir en el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, una propuesta técnica que facilite el desarrollo y la construcción del terminal portuario de San Juan de Marcona;

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Directorio N° 580-132-09/12/2008/D, adoptado en sesión de fecha 09 de diciembre de 2008, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional aprobó la reasignación de áreas del proyecto portuario de San Juan de Marcona de acuerdo al Informe de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y en concordancia con el Acta N° 001-2008 firmada entre representantes de la Autoridad Portuaria Nacional y la Marina de Guerra del Perú, en la que se definen los límites perimétricos de las áreas del terreno ubicado en San Juan de Marcona a fin de viabilizar el proyecto portuario en dicha bahía, sin que se superponga al proyecto de la Base Naval de San Juan de Marcona;

Que, la modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario en lo referido al desarrollo y construcción del Terminal Portuario de San Juan de Marcona, tiene como objeto principal sentar las bases para planificar el desarrollo y la construcción de infraestructuras portuarias nuevas, que se encuentren vinculadas al movimiento de carga generada por el comercio exterior peruano, concretamente con aquella carga que tiene como origen - destino el mercado de los Estados Unidos de Norteamérica y los demás países con los que el Perú viene desarrollando acuerdos comerciales;

Al amparo de lo dispuesto en el inciso 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley N° 27791, la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario

Aprobar la modificación del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MTC y modificado a través de los Decretos Supremos N° 011-2008-MTC y N° 014-2008-MTC, en la parte relativa al desarrollo y construcción del terminal portuario de San Juan de Marcona, conforme a lo indicado en el Anexo Único del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

La modificación al Plan Nacional de Desarrollo Portuario, contenida en el presente Decreto Supremo, deberá ser publicada en el portal institucional de la Autoridad Portuaria Nacional y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.

Artículo 3.- Derogatoria

Déjense sin efecto todas las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo Portuario aprobado por Decreto Supremo N° 006-2005-MTC, que se opongan a lo dispuesto en el Anexo Único del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones